



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000471) DE 2020

(22 DE DICIEMBRE DEL 2020)

Por medio de la cual se renueva una autorización a una Agencia Privada No Lucrativa para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo “la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una

RESOLUCIÓN NÚMERO (000471) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada No Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante Resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas." Igualmente se estableció que: "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, mediante la Resolución No.1326 del 21 de abril de 2013, se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo al **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -ANDI- COMFENALCO CARTAGENA**, bajo la modalidad de Agencia Privada No Lucrativa.

Que, a través de la Resolución No.558 del 4 abril de 2018; se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo al **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -ANDI- COMFENALCO CARTAGENA**, bajo la modalidad de Agencia Privada No Lucrativa.

Que, la Resolución No. No.558 del 4 abril de 2018, expiraría el 21 de mayo de 2020.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, a fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, se amplió la vigencia temporal de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. "Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada

RESOLUCIÓN NÚMERO (000471) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada No Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación".

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2020-ER-0004888 del 29 de octubre de 2020, el señor JAIME TRUCCO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 73153528, actuando en calidad de representante legal del **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -ANDI- COMFENALCO** con NIT. 890.480.023-7 y domicilio en Puerto Asis Putumayo, solicitó renovación de la autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada No Lucrativa.

Que el **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -ANDI- COMFENALCO** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento, c) Proyecto de viabilidad d) certificado de existencia y representación legal y e) póliza de cumplimiento.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se requirió se vio la necesidad de realizar observaciones al reglamento, al proyecto de viabilidad y solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza mediante el oficio SPE-GSA-2020-EE-0003930 del 26 de noviembre de 2020, por lo cual se le concedió el termino de ley de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2020-ER-0005551 del 10 de diciembre de 2020, el representante legal del solicitante allegó el proyecto de viabilidad y la póliza de garantía y a través del SPE-GSA-2020-ER-0005674 del 22 de diciembre de 2020 el reglamento ajustados conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que, se evidenció que la Agencia de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) Servicios básicos
 - Registro de oferentes demandantes y vacantes.
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
 - Preselección, y
 - Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos de registro, preselección, orientación y remisión en; Cartagena, Magangué, Mompox, y una Unidad móvil. Los servicios de gestión y colocación de empleo se soportarán a través de <https://personas.serviciodeempleo.gov.co/>;

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 15 de diciembre de 2020, se concluye que el **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -ANDI- COMFENALCO** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el proyecto de viabilidad radicado SPE-GSA-2020-ER-0005551 del 10 de diciembre de 2020 y el reglamento con radicado SPE-GSA-2020-ER-0005674 del 22 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000471) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada No Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada al **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -ANDI- COMFENALCO**, identificada con NIT. 890.480.023-7 como Agencia Privada No Lucrativa por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el proyecto de viabilidad radicado SPE-GSA-2020-ER-0005551 del 10 de diciembre de 2020 y el reglamento con radicado SPE-GSA-2020-ER-0005674 del 22 de diciembre de 2020. Se autoriza al **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -ANDI- COMFENALCO**, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Centro de Empleo

<u>Dirección</u>	<u>Servicios</u>	<u>Horario</u>
Cartagena Diagonal 21B #21ª local 20. Centro comercial Outlet del Bosque	Básicos: - Registro de Oferentes, demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión.	8:00 am – 12 :00 m 2:00 p.m – 6:00 p.m. lunes – iernes
Cartagena Centro Empresarial Comfenalco vía Mamonal, Km 6. Centro Empresarial Parquiamerica	Básicos: - Registro de Oferentes, demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión	8:00 am – 12 :00 m 2:00 p.m. – 6:00 p.m. Lunes – iernes
Magangué Av. Colombia Calle 16 #13-45 Barrio Montecarlo.	Básicos: - Registro de Oferentes, demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión	8:00 am – 12 :00 m 2:00 p.m. – 6:00 p.m. Lunes – iernes
Mompox Calle 19 N° 1-36	Básicos: - Registro de Oferentes, demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión	8:00 am – 12 :00 m 2:00 p.m. – 6:00 p.m. Lunes – iernes

b) Punto de Información

<u>Dirección</u>	<u>Servicios</u>	<u>Horario</u>
Cartagena Carrera 30 No. 30B 7 Barrio Zaragocilla	Básicos: - Registro de Oferentes, demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión.	8:00 a.m. – 12 :00 m 2:00 p.m. – 6:00 p.m. lunes – iernes

c) Estrategias Móviles: la cual se desarrollará a través de brigada móvil.

<u>Servicios Básicos</u>	<u>Municipios</u>	<u>Horarios</u>
Registro de Oferentes, Demandantes y	13001 CARTAGENA – 13006 ACHI- 13030 ALTOS DEL ROSARIO – 13042 ARENAL – 13052 ARJONA-13062	De acuerdo con programación por

RESOLUCIÓN NÚMERO (000471) DE 2020 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Agencia Privada No Lucrativa para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Vacantes, Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, Preselección y remisión	ARROYOHONDO – 13074 BARRANCO DE LOBA – 13140 CALAMAR – 13188 CICUCO – 13212 CÓRDOBA- 13222 CLEMENCIA – 13244 EL CARMEN DE BOLÍVAR – 13248 EL GUAMO – 13268 EL PEÑÓN – 13300 HATILLO DE LOBA – 13430 MAGANGUÉ – 13433 MAHATES – 13440 MARGARITA – 13442 MARÍA LA BAJA – 13458 MONTECRISTO 13468 SANTA CRUZ DE MOMPOX – 13473 MORALES – 13490 NOROSÍ – 13549 PINILLOS – 13580 REGIDOR – 13600 RÍO VIEJO – 13620 SAN CRISTÓBAL – 13647 SAN ESTANISLAO – 13650 SAN FERNANDO – 13654 SAN JACINTO – 13655 SAN JACINTO DEL CAUCA – 13657 SAN JUAN NEPOMUCENO – 13667 SAN MARTÍN DE LOBA – 13670 SAN PABLO – 13673 SANTA CATALINA – 13683 SANTA ROSA – 13688 SANTA ROSA DEL SUR – 13744 SIMITÍ – 13760 SOPLAVIENTO – 13780 TALAIGUA NUEVO – 13810 TIQUISIO – 13836 TURBACO – 13838 TURBANÁ – 13873 VILLANUEVA – 13894 ZAMBRANO.	demanda, con disponibilidad lunes a viernes de 8:30 am a 5:00 pm
--	---	--

PARÁGRAFO PRIMERO: la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL <https://personas.serviciodeempleo.gov.co/>;

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN
Subdirector de Administración y Seguimiento (E)
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo